

---

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

---

**Resolución de 8 de mayo de 2017**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la prueba de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, correspondiente al año académico 2016-2017.

---

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE), establece en los artículos 21 y 29 respectivamente, que al finalizar sexto curso de Educación Primaria y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario e implantación de la LOMCE, en su artículo 1 modifica la disposición final quinta de la LOMCE, según la cual, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica.

El Gobierno, mediante el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha establecido los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo español, con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio.

Por su parte, la Orden Ministerial ECD/393/2017, de 4 de mayo de 2017 por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2016/2017, determina el diseño y el contenido de las mismas en la evaluación final de dicha etapa, de conformidad con lo prescrito por el Real Decreto-ley 5/2016 de 9 de diciembre y con carácter supletorio, en lo que resulte compatible con el Real Decreto 310/2016.

El objeto de la Evaluación de Diagnóstico convocada en el presente año académico, en la etapa de Educación Primaria, es comprobar el grado de desarrollo alcanzado por el alumnado en las competencias de Comunicación lingüística en Lengua castellana e Inglés, competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y tecnología.

La Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria valorará el grado de adquisición del alumnado de la competencia Matemática, la competencia lingüística en Lengua castellana y lengua extranjera: Inglés y la competencia Social y cívica, teniendo como referencia principal las materias generales del bloque de asignaturas troncales cursadas en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Esta evaluación tendrá carácter formativo y orientador para los centros, e informativo para el conjunto de la comunidad educativa. En este sentido los resultados de dicha evaluación no podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes. Además, facilitará la adopción de medidas de mejora por parte de equipos directivos, equipos docentes, inspección y Administración educativa.

Por todo ello, vistos el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, modificado por el Decreto 53/2016, de 28 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta del Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa,

RESUELVO

Primero.— Aprobar la convocatoria de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria de las competencias en Comunicación lingüística, competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y tecnología de sexto curso de Educación Primaria, correspondiente al año académico 2016-2017 que figura en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria de las competencias en Comunicación lingüística, competencia Matemática y competencia Social y cívica de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al año académico 2016-2017 que figura en el anexo II de la presente resolución.

Tercero.— Determinar los centros que llevarán a cabo la Evaluación de Diagnóstico de etapa en el presente año académico, tanto para la etapa de Educación Primaria como para la de Educación Secundaria Obligatoria, y que figuran en el anexo III de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 8 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA  
(Por delegación. Artículo séptimo, letra b. Resolución de 2 de octubre del 2015.  
BOPA de 10/10/2015).

Francisco Óscar Laviana Corte